

REPÚBLICA DEL ECUADOR TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA 043-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

DESPACHO DEL DR. MIGUEL PÉREZ ASTUDILLO

CAUSA No. 043-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 15 de febrero de 2013.- Las 12h30. VISTOS.- a).- Mediante denuncia dirigida a la Doctora María Catalina Castro Llerena, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrita por el Ab. César Enrique Cedeño Jalil, Director Provincial de la Delegación Electoral de Esmeraldas, el día jueves 31 de enero de 2013, a las 15h20; presentada en contra en contra de los señores candidatos: Rafael Correa, Gabriela Rivadeneira, Fernando Cordero, Marcela Aguiñaga, Miguel Carvajal, Marllely Vásconez, Carlos Viteri, Linda Machuca, Iván Hurtado, Irina Cabezas, Hugo Quiroz, Alicia Jaramillo, Jorge Yunda, Irma Gómez, Rodrigo Aucay, Amalia Morán. Candidatos del Movimiento Político ALIANZA PAÍS Listas 35 a diferentes dignidades de elección, relacionada al presunto cometimiento de infracción electoral sobre vallas publicitarias sin autorización e informa sobre el retiro de las mismas efectuada el día 26 de enero del 2013 en el cantón Quinindé, salida de Cupa vía principal kilómetro 87, solicitando se sancione por dicha infracción.- b).- Mediante sorteo institucional le correspondió a este despacho el conocimiento de la causa No. 043-2013-TCE, conforme la razón sentada por el Secretario de este Tribunal de 31 de enero de 2013 (fojas 19 vuelta).- c).- Previo a resolver lo que corresponda conforme a derecho, el señor Juez, mediante providencia dictada el 5 de febrero de 2013, a las 08h05, dispone que en el plazo de dos días el accionante dé cumplimiento a los requisitos determinados en el artículo 84 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales en forma particular a los numerales 4 y 5, que el Consejo Nacional Electoral remita a este despacho la información sobre las personas que se encuentran registradas en dicho organismo como Representante Legal y Responsable Económico de la mencionada organización política.d).- Con fecha 7 de febrero de 2013 a las 13h51 ingresó en este despacho el escrito de aclaración y ampliación de la denuncia, la misma que se agrega a los autos por haber dado cumplimiento al requerimiento del Juez de la causa y por haber presentado dentro del plazo concedido para el efecto (fojas 22-24).- e).- Con fecha 7 de febrero de 2013 a las 17h02 ingresó en este despacho el Oficio No. 000164 suscrito por el Abg. Alex Guerra Troya, Secretario General del Consejo Nacional Electoral (E), en el cual se adjunta el listado de los responsables del manejo económico a nivel nacional del Movimiento Político Alianza País, Listas 35 y los formularios de inscripción de los mismos para las Elecciones Generales de 2013. (fojas 25-54).- f).- Con providencia de fecha de 7 de febrero de 2013 a

las 13h15, la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta de este Tribunal avoca conocimiento y admite a trámite la causa 022-2013-TCE, 062-2013-TCE, 067-2013-TCE (ACUMULADAS). Previniendo en la sustanciación y resolución de la denuncia en contra del Movimiento Alianza País, Listas 35 en la provincia de Esmeraldas. Por ser el estado de la causa y por los antecedentes expuestos, esta judicatura electoral dispone: PRIMERO.- En cumplimiento de las garantías constitucionales del debido proceso y cautelando los principios de eficacia, celeridad, inmediación en la administración de justicia electoral; y, para evitar que existan resoluciones diferentes sobre causas que identifican a los mismos accionados o sujetos políticos; que el pronunciamiento de una de las causas producen la excepción de cosa juzgada en causas semejantes y por estar sometidos al mismo proceso de enjuiciamiento oral; al amparo de la norma legal contenida en el artículo 248 del Código de la Democracia que faculta la acumulación de procesos, cuando se tramitan en una misma instancia y que la resolución afecte el derecho o interés directo de otros sujetos que se encuentran en controversia, me permito remitir hasta el despacho de la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza Presidenta la causa 043-2013-TCE para que se sirva proceder a la acumulación de autos.- SEGUNDO.- Notifíquese con el presenta auto a la Dra. Catalina Castro Llerena, Jueza de instancia de este Tribunal en su despacho, acompañando el expediente físico debidamente foliado.- TERCERO.- Publíquese el presente auto en la página Web institucional y en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- CUARTO.- Actué la Ab. Nieve Solórzano Zambrano, como Secretaria Relatora de este Despacho.- Notifíquese y Cúmplase.- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, 15 de febrero de 2013.

Ab. Nieve Solorzano Zambrano. SECRETARIA RELATORA

SECRETA